

102

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
BOGOTÁ D. C.

16 OCT. 2020

Bogotá D. C., \_\_\_\_\_

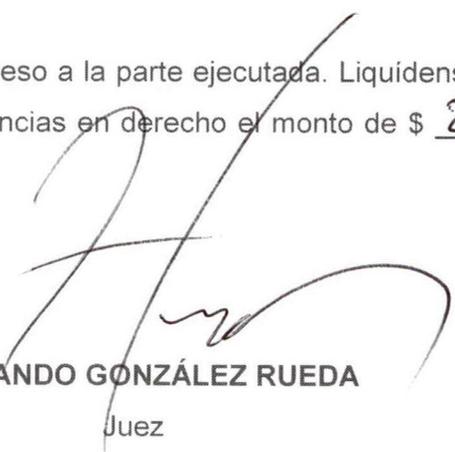
Rad. 11001 40 03 051 2019 01261 00

Téngase en cuenta para todos los efectos legales que la persona natural demandada se encuentra notificada por aviso, quienes optó por no ejercer su derecho de defensa y contradicción.

Al no encontrarse oposición a lo pretendido, y comoquiera que en este caso se satisfacen los presupuestos establecidos en el numeral 3º del artículo 468 del C. G. P., el Despacho dispone:

- 1) Seguir adelante la ejecución, en los términos de la orden de pago proferida.
- 2) Decretar el remate en pública subasta de los bienes embargados y secuestrados, y los que en el futuro se lleguen a embargar.
- 3) Ordenar la práctica de la liquidación del crédito en la forma y términos del artículo 446 *ibidem*.
- 4) Condenar en costas del proceso a la parte ejecutada. Liquidense por Secretaria, y téngase en cuenta como agencias en derecho el monto de \$ 2.000.000.

Notifíquese,



**HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL. Bogotá D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>054</u> , hoy _____
<b>JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ</b> Secretario

19 OCT. 2020

103

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., 16 OCT. 2020

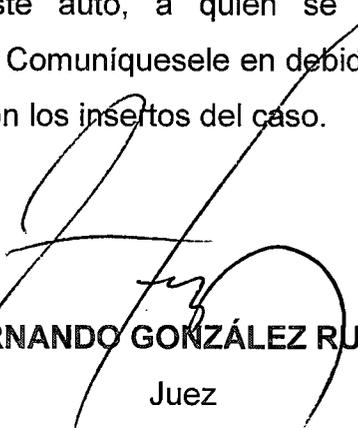
Rad. 11001 40 03 051 2019 01261 00

Registrado como se encuentra el embargo ordenado se decreta su **secuestro**.

Para la práctica de la diligencia se comisiona a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, Inspector de Policía y/o Alcalde Local de la zona respectiva.

Se designa como secuestre a la persona cuyos datos personales aparecen en folio adherido a este auto, a quien se le fija como honorarios \$ 300.000 m/cte. Comuníquesele en debida forma. (Art. 49 del C. G. P.). Líbrese **comisorio** con los insertos del caso.

Notifíquese (2),

  
**HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL. Bogotá D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>054</u> hoy <u>19 OCT. 2020</u>
<b>JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ</b> Secretario

dv